



GOBIERNO de CANTABRIA

ACUERDO ADOPTADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS APLICABLES A LA FASE DE CONCURSO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE PERSONAL LABORAL DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023 Y 2024.



Actualmente ha finalizado la ejecución de los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público ordinarias y de estabilización correspondientes a los años 2017 a 2022, que han contribuido eficazmente a la de reducción de la temporalidad estructural en el ámbito de la Administración General del Gobierno de Cantabria. No obstante, y como sucede en el resto de Administraciones Públicas, se ha iniciado un proceso de renovación de plantillas como consecuencia del acceso a la jubilación de la generación conocida como “baby boom” o “boomers” y la incorporación de nuevo empleo temporal que progresivamente deberá ir transformándose en empleo estable a través de la ejecución de nuevas convocatorias de procesos selectivos.

Con la aprobación de la Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024 se autoriza la convocatoria de un total de 278 plazas para categorías profesionales de personal laboral, adoptándose como criterio su ejecución conjunta con el fin de lograr la máxima agilidad y eficiencia en el procedimiento de acceso a un empleo público estable, lo que va a redundar en la mejora de la calidad en la prestación y atención de las necesidades de la ciudadanía.

En este contexto, y de acuerdo con la propuesta de la mayoría del Comité de Empresa, se opta por mantener el sistema de concurso-oposición en la ejecución de estas dos Ofertas de Empleo, si bien, concluidos ya los procesos de estabilización, en el presente acuerdo se establece una ponderación del 75% para la fase de oposición, reservando un 25 % a la fase de concurso en la que se valorará tanto el conocimiento acreditado por la superación de la fase de oposición en una convocatoria anterior, como la experiencia adquirida en la prestación de servicios en la categoría profesional convocada. Finalizada la ejecución de estas convocatorias, serán el porcentaje de temporalidad estructural, la evolución de la edad media de la plantilla y el porcentaje de incorporación de plantilla joven, los factores que determinen la elección del sistema selectivo para futuras convocatorias.

Procede, por tanto, establecer criterios adecuados y adaptados a la situación actual, acordes con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que resultarán de aplicación a la fase de concurso de las convocatorias para el acceso a las diferentes categorías profesionales y especialidades que se convoquen para la ejecución de las Ofertas de Empleo 2023 y 2024.

Así, por una parte se pone en valor el esfuerzo de los ciudadanos que han participado en convocatorias anteriores acreditando una cualificación y nivel de conocimiento, incluyendo como mérito a valorar la superación de la fase de oposición de un proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo a la misma categorías profesional y, en su caso, especialidad a la que se pretende acceder, sin haber obtenido plaza, dentro de un periodo temporal limitado, por ser en ese contexto donde se considera que queda debidamente equilibrado el esfuerzo realizado y el conocimiento acreditado.



Con el fin de garantizar la aplicación del principio de igualdad será valorada la superación de procesos convocados por cualesquiera Administraciones Públicas, siempre que la categoría profesional y, en su caso especialidad, esté adscrito al mismo subgrupo de clasificación que el convocados por esta Administración y quede acreditada la identidad de funciones.

Por otra parte, se valora como mérito los servicios prestados en el ámbito de las Administraciones Públicas en la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad, con las mismas consideraciones que las recogidas en el apartado anterior cuando la prestación de servicios se haya efectuado en otras Administraciones Públicas.

Los servicios habrán de haber sido prestados con carácter temporal, para favorecer el acceso al empleo público de quienes no ostentan la condición de personal laboral fijo en categorías profesionales con funciones asimiladas, dado que el ordenamiento jurídico tiene previstos instrumentos específicos para la movilidad o la promoción del personal laboral fijo.

Por lo expuesto y previa negociación con el Comité de Empresa se adopta el presente,

ACUERDO

1.- AMBITO DE APLICACIÓN

Este acuerdo será de aplicación a los procesos selectivos para el acceso por turno libre a categorías profesionales y, en su caso, especialidades que se convoquen en ejecución de las Ofertas de Empleo Público para los años 2023 y 2024.

2.- PORCENTAJE APPLICABLE A LA FASES DE OPOSICIÓN Y DE CONCURSO.

Los procesos selectivos convocados en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de los años 2023 y 2024 mediante el sistema de concurso-oposición, aplicarán los siguientes porcentajes a cada una de las fases del proceso:

- 75% a la fase de oposición.
- 25% a la fase de concurso.



La fase de concurso se realizará exclusivamente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, mediante la superación de la totalidad de las pruebas que la compongan.

3.- VALORACIÓN DE LA FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso se valorarán los siguientes criterios:

- a) *Servicios prestados: la valoración de los servicios prestados se hará teniendo en cuenta los efectivamente prestados en la misma categoría profesional y especialidad con carácter temporal en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otra Administración Pública hasta la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria.*

En el caso de servicios prestados en categorías profesionales y especialidades de otras Administraciones Públicas, deberá acreditarse la inclusión de estas en el mismo subgrupo de clasificación y la identidad de funciones con las de la categoría profesional y especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La puntuación máxima a obtener por este apartado será del 18% de la puntuación total del proceso, con un máximo de 60 meses completos de servicios.

Para su aplicación serán tenidos en consideración los mismos criterios contenidos en el Acuerdo adoptado con el Comité de Empresa el 19 de diciembre de 2019.

- b) *Superación de la fase de oposición, sin haber obtenido plaza, de un proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo a idéntica categoría profesional y, en su caso, especialidad a la convocada en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o por cualquier Administración Pública, en una convocatoria efectuada entre los años 2020 a 2023 que a la fecha de publicación oficial de la correspondiente convocatoria haya concluido mediante la publicación de los correspondientes nombramientos.*

En el caso de las convocatorias a categorías profesionales y especialidades de otras Administraciones Públicas, deberá acreditarse la inclusión de estas en el mismo subgrupo de clasificación y la identidad de funciones con las de la categoría profesional y especialidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



GOBIERNO de CANTABRIA

La puntuación máxima a obtener por este apartado será del 7% de la puntuación total del proceso, siendo computable un único proceso.

5.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo para resolver las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación del mismo.

La Comisión será paritaria y estará formada por un miembro de cada una de las organizaciones sindicales presentes en el Comité de Empresa y, por parte de la Administración, por un número de miembros equivalentes a la suma total de los representantes de las organizaciones sindicales.

6.- VIGENCIA

Este Acuerdo extenderá su vigencia hasta la finalización de los procesos selectivos a que se refiere el apartado 1 de este Acuerdo.

Santander,

Por la Administración,

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA,

Fdo.- MARIA ISABEL URRUTIA DE LOS MOZOS. -

Por las Organizaciones Sindicales